

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

16 OCT. 2020

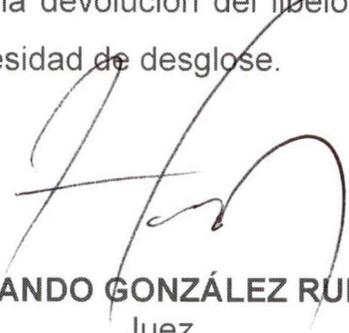
Bogotá D. C., _____

Rad. 11001 40 03 051 2020 097 00

En vista a que no se atendió el contenido del auto inadmisorio de la demanda que antecede al presente proveído, es preciso proceder a su rechazo tal y como lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C. G. P.

Así las cosas, se ordena la devolución del libelo genitor y sus anexos a quien los aportó y sin necesidad de desglose.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:	
Estado No. 054	hoy 19 OCT. 2020
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario	

dv